

CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 044/2004 La Paz, mayo 25 de 2004

VISTOS:

Los memoriales de 18 y 26 de diciembre de 2003 y 26 de abril de 2004 e informes S.C. Nos. 135/2003, 139/2003 de 24 y 29 de diciembre, respectivamente y **07**3/2004 de 18 de mayo de 2004 e informe DNI 383/04 de 14 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memoriales de 18 y 26 de diciembre de 2003, los ciudadanos Jaime Navarro Tardío, Raúl Marcelo Salinas Gamarra, María Eugenia Calcina Rivero y Víctor Hugo Velasco Iporre, en representación de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN), solicitan que en aplicación del Art. 6 de la Ley Nº 1983 de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999, se autorice la apertura de libros de registro de militancia y se reconozca la personalidad jurídica, de la agrupación que representan, a cuyo efecto adjuntan los documentos establecidos en los Arts. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de dicha ley.

Que con informe favorable S.C. Nº 139/2003 de 29 de diciembre de 2003, Secretaría de Cámara opina sobre el contenido y adecuación de los documentos constitutivos a la Ley de Partidos Políticos, recomendando la autorización para la apertura de libros de registro de militantes, por lo que, mediante Resolución Nº 116/2003 de 30 de diciembre de 2003, la Corte Nacional Electoral autoriza la entrega de libros de registro de militancia a la Agrupación Política "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN), concediéndole 180 días calendario para el registro e inscripción de sus militantes.

Que el 26 de abril de 2004 la citada Agrupación Política presenta en Secretaría de Cámara 1.534 libros de registro de militantes y, luego de la revisión, la Dirección Nacional de Informática emitió el informe DNI N° 383/04 de 14 de mayo de 2004, por el cual se establece que dicha Agrupación Política acreditó 67.365 militantes, cantidad superior al mínimo exigido por el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos (2% de los votos válidos de las elecciones presidenciales de 30 de junio de 2002, es decir 55.577 sobre un total de 2.778.808).

Que por informe S.C. Nº 073/2004 de 18 de mayo de 2004, se acredita que se han seguido los procedimientos establecidos por la Corte Nacional Electoral y se establece que la citada Agrupación Política presentó la documentación exigida, en especial la referente a los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Partidos Políticos y, que ha cumplido con el requisito de presentar el número mínimo de militantes establecido en el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos.

GDB



CORTE NACIONAL ELECTORAL

POR TANTO:

SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 8 Y 10, NUMERAL 3) DE LA LEY Nº 1983 DE PARTIDOS POLÍTICOS DE 25 DE JUNIO DE 1999;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad jurídica del partido político "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara procédase al registro en el "Libro de Partidos Políticos de la República" del nuevo partido "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN) y, por Secretaría General, a la publicación de la presente resolución tanto en la Gaceta Electoral como en un medio de prensa de circulación nacional.

Registrese, comuniquese y archivese

Dr. Oscar Hassenteu e Janazer PRESIDENTE al

GURTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián VOCAL

CORTE NACIONAL ELECTORAL

CAL CORTE NACIONAL ELECTORAL

O A L. v 0/c CORTE NA

Dra. Amalia E. Oporto de Irial SECRETARIA DE CAMARA